



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 17-0517 DE 2021 13 may 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS MESAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN EL CONTEXTO DEL PARO NACIONAL DEL 28 DE ABRIL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 296, 303, 305 y demás concordantes de la Constitución Política y el Decreto 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional sobre los derechos a la reunión y a la manifestación pacífica en espacios públicos en la Sentencia C-009 de 2018 concluyó:

*“(...) Los derechos a la reunión y a la manifestación pública y pacífica son fundamentales, incluyen la protesta y están cobijados por las prerrogativas del derecho a la libertad de expresión. Así mismo excluyen de su contorno material las manifestaciones violentas y los objetivos ilícitos. Estos derechos tienen una naturaleza disruptiva, un componente estático (reunión/pública) y otro dinámico (manifestación pública). En este sentido, el ejercicio de estos derechos es determinante para la sociedad en la preservación de la democracia participativa y el pluralismo. Adicionalmente, sus limitaciones deben ser establecidas por la ley y, para que sean admisibles, deben cumplir con el principio de legalidad y, por lo tanto, ser previsibles (...)”.*

DECRETA

**Artículo 1º. Creación de Mesas Territoriales del Desarrollo Social.** Créense las Mesas Territoriales para el Desarrollo Social en los 40 municipios y dos distritos especiales del departamento del Valle del Cauca para la construcción colectiva de una ruta de concertación y garantías en el marco del paro nacional del 28 abril de 2021, como instancia de participación comunitaria que se articulará al GRAN PACTO PARA LA JUVENTUD DE COLOMBIA, liderado por el Gobierno Nacional.

**Artículo 2º. Objeto.** Las Mesas Territoriales para el Desarrollo Social tendrán como objetivo, la identificación y análisis de las problemáticas sociales que permitan concertar la ruta de los posibles escenarios de solución y acompañará todas las acciones reivindicatorias provenientes tanto de los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, así como demás actores públicos y privados que aporte en la solución de las demandas producto del ejercicio de las mesas.

**Artículo 3º. Principios.** Las Mesas Territoriales para el Desarrollo Social tendrán como principios:

i) Principio deliberativo: Es el espacio de construcción donde los participantes generan aportes, reflexiones, críticas o análisis a las Mesas Territoriales con el ánimo de generar soluciones.

ii) Principio de concertación: Es la posibilidad de llegar a consensos deliberativos a las distintas propuestas para la construcción razonable de soluciones a la problemática social.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0517 DE 2021 13 May 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS MESAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN EL CONTEXTO DEL PARO NACIONAL DEL 28 DE ABRIL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

iii) Principio de garantías: Los actores generarán el respeto recíproco de protección sobre las Mesas Territoriales con el objeto de permitir su alcance, así mismo, sobre aquellos que interactúan por su procura.

iv) Principio de postulación: En las Mesas Territoriales los actores tendrán el momento para presentar soluciones a los problemas identificados.

Artículo 4º. *Estructura Organizacional de las Mesas Territoriales para el Desarrollo Social.* Cada Mesa Territorial reglamentará su estructura y forma de participación según su contexto del territorio, que en todo caso considerará en su contenido, los planes de desarrollo municipal, distrital, departamental, nacional y/o lineamientos del GRAN PACTO PARA LA JUVENTUD DE COLOMBIA.

Parágrafo 1º: Hacen parte de las Mesas Territoriales los servidores públicos en representación de las entidades estatales, jóvenes de las BARRICADAS y el territorio y representantes de la sociedad civil, representantes y voceros de la comunidad nacional e internacional que se requieran.

Parágrafo 2º: Las Mesas Territoriales para el Desarrollo Social serán convocadas e instaladas por la Gobernación del Valle del Cauca en coordinación con los voceros y líderes sociales legitimados por las BARRICADAS.

Parágrafo 3º: Las mesas serán instaladas con apego al presente decreto mediante actas suscritas por los convocantes y en presencia de los actores reconocidos como parte en el presente Decreto.

Artículo 5º *Funciones.* Las Mesas Territoriales para el Desarrollo Social tendrán las siguientes funciones:

1. Promover la mediación, conciliación y mecanismos de diálogo y concertación en el contexto del Paro Nacional del 28 de abril de 2021.
2. Proponer mecanismos para garantizar el respeto a los Derechos Humanos en el contexto del Paro Nacional del 28 de abril de 2021.
3. Promover ante las entidades y órganos del Estado, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales los derechos humanos.
4. Formular propuestas a los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para la identificación, diseño, modificación y/o actualización de estrategias, proyectos, programas, políticas y planes para el departamento del Valle del Cauca, que sean resultado de las peticiones identificadas en el marco del Paro Nacional del 28 de abril de 2021.
5. La mesa establecerá su propia agenda y desarrollo temático respetando la autonomía y condiciones específicas del territorio.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0517 DE 2021 13 May 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS MESAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN EL CONTEXTO DEL PARO NACIONAL DEL 28 DE ABRIL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Artículo 6º. Reconocimiento de los actores. Para los efectos jurídicos y alcances del presente Decreto reconózcense como actores los siguientes:

- a) Sociedad Civil: Son los actores sociales distintos al Estado en todas sus manifestaciones, principalmente, aquellos jóvenes, líderes sociales y habitantes de los diferentes sectores.
- b) Estado: Son las entidades públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, la fuerza pública, entes de control, agentes del Ministerio Público, y demás órganos autónomos e independientes establecidos por la normatividad vigente.
- c) Articuladores: La Arquidiócesis de Cali, las Diócesis del Departamento y los demás integrantes del sector interreligioso.
- d) Cooperantes: Es el sector privado individual o agremiado, las ONG, academia, gobiernos internacionales y entidades de cooperación internacional.
- e) Observadores: la Organización de las Naciones Unidas, entidades y organismos Nacionales e Internacionales que se interesen en el acompañamiento y reivindicación del proceso social identificado como el paro del 28 de abril de 2021.

Artículo 7º. Participación *ad honorem*. Los integrantes de las Mesas del Desarrollo Social actuarán *ad honorem*.

Artículo 8º. El presente Decreto se articulará con las orientaciones o directrices del Gobierno Nacional que, para efectos de mitigar, reivindicar o reparar expida, especialmente, aquellos considerados en el GRAN PACTO PARA LA JUVENTUD DE COLOMBIA.

Artículo 9º. *Vigencia*. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los ( 13 ) días del mes de May de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo.: Orlando Riascos Ocampo – Secretario de Paz Territorial y Reconciliación

Vo.Bo.: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial

Vo.Bo.: Lía Patricia Pérez Carmona – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica